NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00.-.-.-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis, ante mí, **DOCTORA MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor El señor **GILBERTO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA**, casado, abogado; El señor **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ GONZÁLEZ**, casado, ingeniero; y, El señor **ÁNGEL EDUARDO GAIBOR ORELLANA**, soltero, estudiante. Los comparecientes, declaran que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, excepto los señores **GILBERTO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA** y **ÁNGEL EDUARDO GAIBOR ORELLANA** que domiciliados en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden con entera libertad para su otorgamiento, me presentan la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

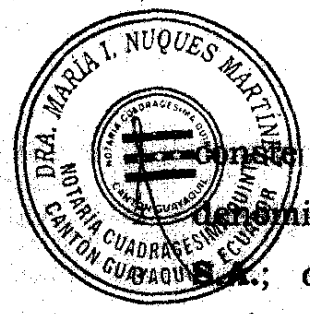

Consta la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada **CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.**; que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir Compañía Anónima denominada **CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.UNO.-** El señor Gilberto Antonio Pazmiño Ycaza, casado, abogado, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; **UNO.DOS.-** El señor Carlos Enrique Ramírez González, casado, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **UNO.TRES.-** El señor Ángel Eduardo Gaibor Orellana, soltero domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto Social de Compañía Anónima denominada **CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **"ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima denominada **CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO**

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o contrato. El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.- **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero

uno a la ochocientos inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no haya sido designado, los títulos o certificados provisionales podrán ser válidamente emitidos, para lo cual bastará con la sola firma del

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

funcionario que si haya sido designado. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍN
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL ECUADOR

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un período de cinco años al Presidente y al Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)**Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; **J)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente, y deberá ser firmada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, indistintamente. El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el Orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del caso, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones

sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Estas deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el Artículo treinta y cinco del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social.- Al Presidente y al Gerente General les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la letra B) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL ECUADOR

GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto social. Para efecto de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.".- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía **CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **TRES.UNO.-** El señor Antonio Pazmiño Ycaza, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una;

TRES.DOS.- El señor Carlos Enrique Ramírez González, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **TRES.TRES.-** El señor don Ángel Eduardo Gaibor Orellana, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagarán en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta. **CLÁUSULA CUARTA:** Los comparecientes acuerdan expresamente nombrar como Presidente de la Compañía, al señor **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ GONZÁLEZ**, y así también se acuerda nombrar como Gerente General de la Compañía, al señor **ANTONIO PAZMIÑO YCAZA**. Para tales efectos, entre ambos se extenderán los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN, AUTORIZACIÓN.-** Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia de que los comparecientes autorizan al señor doctor Antonio Pazmiño Ycaza, para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública en la Intendencia de Compañías, así como la inscripción

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731592
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0992492066001 ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C.L.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	*ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.*
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE *EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS* COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN *INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA* ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	*ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.*
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN *DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL* WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/05/2016 12.34 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

10/05/2016 12.34 PM

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0910966217
Apellidos y nombres:	*PAZMIÑO ICAZA GILBERTO ANTONIO*
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	30/05/1966
Fecha de expedición:	29/11/2010
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	DR. JURISPRUDENCIA
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	MARIA PAULA SANTOS ALVAREZ
Fecha de matrimonio:	10/11/2007
Apellidos y nombres de la madre:	ICAZA JESUS
Apellidos y nombres del padre:	PAZMIÑO VERGARA RAFAEL

DRA. MARÍA I. HUQUES MANTILLA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0919982462
Número Único de Verificación (NUV):	751476
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

751476

Fecha Emisión: 19/05/2016 17:07:03

Válido Hasta: 19/05/2016 17:07:03

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2018.06.19 17:06:24 ECT

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0904088911
Apellidos y nombres:	RAMIREZ GONZALEZ CARLOS ENRIQUE
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	15/07/1950
Fecha de expedición:	22/03/2016
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	INGENIERO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	ESCUDERO FREILE ELENA FABIOLA
Fecha de matrimonio:	16/09/2010
Apellidos y nombres de la madre:	GONZALEZ SOSA ANGELA SABINA
Apellidos y nombres del padre:	RAMIREZ SANTIAGO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0919982462
Número Único de Verificación (NUV):	751510
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45
	GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

751510

Codificación QR

Fecha Emisión: 19/05/2016 17:07:40

Válido Hasta: 19/05/2016 17:07:40

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.19 17:07:01

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1206948307
Apellidos y nombres:	GAIBOR ORELLANA ANGEL EDUARDO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	13/01/1995
Fecha de expedición:	11/08/2014
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	ORELLANA E MARIA LASTENIA
Apellidos y nombres del padre:	GAIBOR SANCHEZ FERNANDO ROMEO

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:	0919982462
Número Único de Verificación (NUV):	751540
Uso exclusivo para	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45
	GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

751540

Fecha Emisión: 19/05/2016 17:08:29

Válido Hasta: 19/05/2016 17:08:29

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.05.19 17:07:51

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

del presente contrato en el Registro pertinente. Firmado) Doctor Antonio Pazmiño Ycaza, Registro Número cero nueve-dos mil seis-doscientos cuarenta del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Leída que les fue la presente Escritura Pública de principio a fin y en voz alta, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron suscribiéndola en unidad de acto conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy Fe.-

GILBERTO ANTONIO PAZMIÑO YCAZA
C.C. 0910966217 C.V.019-0189

CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ GONZÁLEZ
C.C.0904088911 C.V.029-0042

ÁNGEL EDUARDO GAIBOR ORELLANA
C.C.1206948307 C.V.010-0162

DRA. MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.** la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- De todo lo cual doy fe.-

Dra. María Isabel Nuques Martínez
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

DRA. MARÍA I. NUQUES MARTÍNEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-001-000005566

20160901045P00713

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901045P00713

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE MAYO DEL 2016, (17:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904088911	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GAIBOR ORELLANA ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206948307	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO YCAZA GILBERTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910966217	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737058
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0992492066001 ANTONIO PAZMIÑO YCAZA C.L.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/07/2016 11.13

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

06/07/2016 11.13

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.340
FECHA DE REPERTORIO:30/may/2016
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.,** de fojas **25.315 a 25.327,** Registro Mercantil número **2.328. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.,** a favor de **CARLOS RAMIREZ GONZALEZ,** de fojas **25.480 a 25.483,** Registro de Nombramientos número **6.796. 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A.,** a favor de **ANTONIO PAZMIÑO YCAZA,** de fojas **25.484 a 25.487,** Registro de Nombramientos número **6.797.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1395764

Exp. No. 108490

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CORPORACION DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	CORPORACION DEL ESTADIO CORPESTADIO S.A	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO: KM. 11,5 VIA A DAULE	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRENTE A PAPELESA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 11,5
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 6057	TELÉFONO 1: 3705460	TELÉFONO 2: 42103500
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: margarita1967-@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: angelgaibor@hotmail.com
CELULAR: 997735119	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: KM 11,5 VIA A DAULE FRENTE A PAPELESA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO PAZMIÑO YCAZA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0910966217**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
05 JUL 2018
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
15 JUL 2018 HORA: 11:45

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Recepto:
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nat

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
05/JUL/2016 15:34:01 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 25969 - 0
ANTONIO PAZMIÑO

Expediente: 708494

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	104